



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 26 MAY 2015

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013.

RESULTANDO: Que dicha norma autoriza al Poder Ejecutivo a transformar en cargos presupuestados de la misma serie, denominación, escalafón y grado al que se hubiera asimilado, aquellas funciones creadas bajo el régimen de contrato de función pública que se encuentren vacantes, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, estableciendo que la Contaduría General de la Nación reasignará los créditos respectivos.

CONSIDERANDO: I) La solicitud del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de transformar seis vacantes de funciones contratadas de carácter permanente en cargos presupuestados.

II) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha expedido favorablemente.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

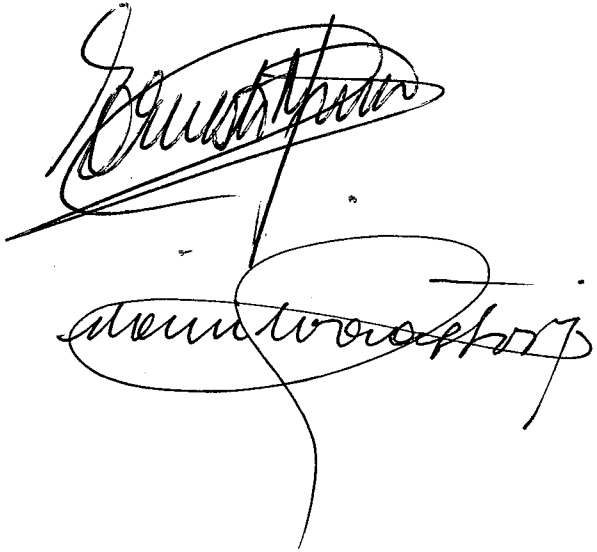
ARTÍCULO 1º.- Autorizar la transformación de las funciones contratadas de carácter permanente vacantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que se detallan a continuación, en cargos presupuestados de la misma serie, denominación, escalafón y grado:

Inciso	U.E.	Programa	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
13	002	501	A	10	Asesor IV	Profesional
13	002	501	B	10	Técnico II	Técnico
13	006	401	A	11	Asesor III	Nutricionista Dietista
13	007	501	A	10	Asesor IV	Ingeniero Químico
13	007	501	A	10	Asesor IV	Profesional Especializado en Estadística
13	001	501	F	4	Auxiliar I	Servicios

ARTÍCULO 2º.- Facúltese a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestarios respectivos, a efectos de dar cumplimiento a lo

dispuesto en este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020